

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 832-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la Resolución N° 05 de fecha 18 de Junio de 2014 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N° 10, de fecha 30 de Mayo de 2013, emitida por el Juzgado Mixto de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N° 00019-2011-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso seguido por JORGE CASTRO GIL contra la Municipalidad de Villa el Salvador, así como el Informe N° 105-2016-PPM/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016 emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el Memorando N° 1510-2016-GM/MVES de fecha 14 de Noviembre de 2016 cursado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **JORGE CASTRO GIL**, interpuso demanda contra la Municipalidad de Villa el Salvador ante el Juzgado Mixto de Villa el Salvador, solicitando el reconocimiento de relación laboral, así como el pago de sus beneficios económicos e incorporación en el Sistema Nacional de Pensiones, pretensión que mediante Resolución N° 10 fue declarada fundada, y por ende, se ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Villa el Salvador a registrar al demandante en el Libro de Planillas como trabajador obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y que inscriba al demandante en el Sistema Nacional de Pensiones abonando los aportes previsionales correspondiente desde el inicio de la relación laboral, además cumpla con pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, vacaciones y gratificaciones la suma de S/. 27, 101.46 (Veintisiete mil ciento uno y 46/100 soles), a favor del demandante, la misma que es confirmada, en grado de apelación, por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante resolución N° 05 de vistos;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la Resolución N° 13 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa el Salvador, la misma que, habida cuenta de la declaración de improcedencia del Recurso de Casación interpuesto por esta entidad, dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, ordena cumplir con lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada en el considerando precedente, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutive que reconozca el pago exigido y reconozca el vínculo laboral del recurrente;

Que, de conformidad con el artículo 40° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que al declarar fundada la demanda de nulidad de despido, el juez ordenará



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 832-2016-ALC/MVES

el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes, asimismo, ordenará el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 64° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar; esto es, que la sentencia judicial firme que ordene el pago de beneficios sociales a un exservidor, cual es el caso, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 1510-2016-GM/MVES, de fecha 14 de Noviembre de 2016, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del mandato judicial, atendiendo el Informe N° 105-2016-PPM/MVES, de fecha 10 de Noviembre de 2016 de la Gerencia de Suraduría Pública Municipal que da cuenta de la emisión de las resoluciones judiciales de vistas, toda vez que, se encuentran con sentencia consentida y ejecutoriada;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR a JORGE CASTRO GIL al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir de 07 de Abril del 2003, incluyéndolo en el libro de planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, asimismo realizar la **INSCRIPCIÓN** respectiva en el Sistema Nacional de Pensiones y el abono de los aportes previsionales, desde el inicio de la relación laboral, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución N° 13 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa el Salvador.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago de Veintisiete mil ciento uno y 46/100 soles (S/. 27,101.46), a favor de **JORGE CASTRO GIL**, por concepto de compensación por tiempo de servicios (S/. 6,406.74 soles), vacaciones (S/. 9,728.06 soles) y gratificaciones (S/. 10,966.66 soles).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 832-2016-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



Artículo 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación al recurrente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)